



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 02 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 6.231

VISTO

El Expediente. N° 010186-SG-2021 - Control Previo de Legalidad - Convenio de Redeterminación de Precios mes de Febrero de 2021 del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, Resolución N° 088/21 de Secretaria Legal y Técnica y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 0088/21 de la Secretaría Legal y Técnica, de fecha 21 de mayo de 2021, por la cual se aprueba el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre La Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa Agrotecnica Fuegoquina S.A.C.I.F, mediante el cual se establece un nuevo valor en \$ 178.348.186,63, correspondiente a una variación del precio de 17,28%;

QUE en autos ya habían tomado intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, emitiendo sus correspondientes Informes y Dictámenes;

QUE la Gerencia de Control Previo indica la Sub Gerencia de Auditoria Contable, en su informe N° 014/21 “... considera razonable la partida utilizada para las diferencias originadas. Asimismo, se recomienda realizar la previsión y reserva correspondiente al nuevo valor para todo el periodo 2021”;

QUE en consecuencia, dicha Gerencia expresa, que el procedimiento administrativo aplicado en la presente Redeterminación de precio, se ajusta al ordenamiento legal vigente, No encontrándose en el mismo, vicios que pudieran conllevar la invalidación del acto administrativo, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE sin perjuicio de ello, dicha Gerencia, expresa que conforme lo manifestado por el Área Contable de este Tribunal de Cuentas, se debe recomendar al DEM, se arbitren los medios necesarios a fin de efectuar la debida previsión y reserva correspondiente al nuevo valor por todo el periodo 2021;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 088 de fecha 21 de Mayo de 2.021 emitida por la Secretaría Legal y Técnica con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTICULO 2º: RECOMENDAR al DEM, se arbitren los medios necesarios a fin de efectuar la debida previsión y reservar correspondiente al nuevo valor para todo el periodo 2.021.-

ARTÍCULO 3º: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-